



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2324 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 NOV. 2016

VISTO:

El expediente Administrativo N° 34864 de fecha 12 OCT 2016 presentado por doña MARLU FANNY PICOY HUACAN, interponiendo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 806 -2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 30 MAY. 2016.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73º y 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 806-2016-GDUAAT/GM/MPMN en su parte Resolutiva establece: REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 07 Mz. "U" Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "Hipólito Palao", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1178-2003-A/MPMN del 11 de Noviembre del 2003, todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a doña MARLU FANNY PICOY HUACAN; Y RESOLVER EL Título de Propiedad N° 307 de fecha 17 de Agosto del 2004 respecto al lote N° 07 Mz "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPOLITO PALAO CASTELL".

Que, con fecha 12 OCT. 2016, doña MARLU FANNY PICOY HUACAN ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 806-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 30 MAY 2016 en donde arguye que ante la escases de trabajo en la ciudad de Moquegua, se ve obligada a realizar múltiples actividades, lo cual la mantiene ocupada durante todo el día, sin embargo durante las noches regresa a su lote de terreno.

El Título de propiedad expedido a favor del administrado con arreglo a la Ley N° 23853 y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-85-VC, el cual establece las limitaciones sobre la adjudicación de terrenos de propiedad fiscal ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana que realiza el Estado a favor de las Municipalidades Provinciales y estas a favor de terceros. En tal sentido, se trata de un procedimiento de titulación de terrenos del Estado otorgados con fines sociales y no proviene de una relación en estricto privada, ya que dicha adjudicación solo está referida a determinados terrenos. Siendo ello así, se estableció las obligaciones del actor, en las Clausulas Generales contenidas en el Título de Propiedad, precisándose que al no habitar el lote de terreno correspondía la caducidad y reversión del lote a favor del Estado.

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 806-2016-GDUAAT-GM/MPMN., obra el Acta de Verificación de Estado de Predio N° 043 de fecha 25 de Abril del 2016 y las tres (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontraba el titular; asimismo no se ha apersonado a justificar su ausencia, lo que demuestra su abandono.

Que, el recurso planteado no cumple con ofrecer prueba nueva idónea, que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de reconsideración, consecuentemente queda desvirtuado lo señalado por el recurrente.

Por lo que estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1986

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por, **MARLU FANNY PICOY HUACAN**, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- CONFIRMAR** en todos sus extremos, la Resolución Gerencial N° 806-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 12 OCT. 2016.

**TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se notifique conforme a ley. **ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT  
SGPCUAT  
ALGDUAAT

- Interesado
- PROMU-I
- Archivo